



ESCRITO DE DENUNCIA

Datos Generales

Espacio reservado Registro de Entrada

ADVERTENCIA

EN CASO DE DISCONFORMIDAD CON SU DESPIDO, DEBERÁ
INTERPONER DEMANDA ANTE LA JURISDICCIÓN SOCIAL EN EL
IMPRORROGABLE PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DESDE LA FECHA DEL
DESPIDO.

Dirigido a: INSpección PROVINCIAL DE TRABAJO DE CÁDIZ

El escrito debe dirigirse a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social correspondiente a la provincia donde radique el centro de trabajo objeto de denuncia.

Datos del Denunciado

Nombre o Razón Social: ACERINOX EUROPA SAU NIF / CIF: A86327632
Actividad: FABRICACION Y TRANSFORMACION DE METALES CCC: 11/1142445-39
Domicilio Social: AVENIDA ACERINOX EUROPA (POL. INDUSTRIAL PALMONES) S/N
Centro Trabajo: PALMONES
Localidad: LOS BARRIOS
Provincia: CADIZ Código Postal: 11370
Nº de Trabajadores: 2100 Horario: a ¿Continua abierta la empresa? SI X NO

Datos del Denunciante

Nombre y Apellidos: [REDACTED]
NIF / CIF: [REDACTED] NAF: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]
Localidad: MALAGA Correo electrónico: [REDACTED]
Provincia: MALAGA Código Postal: 29001
Teléfono: [REDACTED] ¿Es o ha sido trabajador de la empresa? SI NO X
Fecha de ingreso: Fecha de cese: Motivo del cese:

Si actúa en nombre de otros trabajadores indique Nombre y Apellidos:

[REDACTED]

¿Tiene presentada demanda judicial por el mismo motivo que esta reclamación?

SI NO X



La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en su art.13.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 de la Ley 23/2015 de 21 de julio, el denunciante no podrá alegar la consideración de interesado a ningún efecto en la fase de investigación, **y sólo tendrá derecho a recibir información sobre el estado de tramitación de su denuncia, así como de los hechos que se hayan constatado y de las medidas adoptadas al respecto cuando el resultado de la investigación afecte a sus derechos individuales o colectivos reconocidos por la normativa correspondiente al ámbito de la función inspectora.**

En el supuesto de que la denuncia diera lugar al inicio de un procedimiento sancionador, el denunciante podrá tener, en su caso, la condición de interesado, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2 de octubre).

RELATO DE HECHOS: (Concretar el motivo, acompañando documentación justificativa en su caso)

Primero. – La denuncia versa sobre la compensación de los períodos de ERTE y vacaciones devengadas que aplica la empresa, así como en relación con la interpretación que debe darse al término “ausentarse”, de conformidad con lo establecido en el art. 37.3 del ET, puesto que entiende esta parte existe una infracción en materia laboral.

Y ello por cuanto por lo que respecta a la compensación de los períodos de ERTE, la empresa descuenta los días de vacaciones en unidades y no en fracciones; los trabajadores que hayan permanecido en ERTE 29 días, le corresponden 3,93 horas y no se les descuenta nada. Sin embargo, aquellos trabajadores que hayan estado en ERTE 30 días, le corresponden 4,03 horas y se les descuenta un día completo.

El día de vacaciones, entendemos, ha de poder ser fraccionado y no penalizar ni discriminar a una parte de la plantilla.

Por lo que respecta a la palabra “ausentarse”, recogida en el art. 37.3 del ET, la empresa también incurre en una infracción laboral por cuanto la entiende, exclusivamente, aplicable a los supuestos en los que el trabajador se encuentra en su puesto de trabajo y lo abandona por la razón o motivo que sea.

La palabra “ausentarse”, entendemos que debe aplicarse, asimismo, a la no asistencia al puesto de trabajo, tal y como se detalla en el art. 37.3 ET: La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración...

Abunda en lo anterior el hecho de que la empresa requiere acreditar la gravedad de la enfermedad del Parente del trabajador, cuando dicha situación se encuentra dentro del ámbito personalísimo de la persona, no debiendo trascender, máxime teniendo en cuenta que, actualmente, los partes de baja ya no recogen la patología que presenta la persona en situación de IT. Por tanto, detallar la gravedad en el justificante supone un requisito imposible de cumplir, puesto que el facultativo no tiene obligación expresa de manifestar este detalle en el documento justificativo.

Infracción laboral que se materializa, igualmente, cuando la empresa requiere al trabajador que justifique que los demás convivientes en el domicilio no pueden hacerse cargo del familiar conviviente.

Y por todo lo expuesto:

SOLICITAMOS A LA INSPECCIÓN DE TRABAJO, que teniendo por presentado esta denuncia contra la empresa ACERINOX EUROPA, S.A.U la admita a trámite y a la vista de los hechos y razones expuestas, compruebe la veracidad de la misma practicando la oportuna visita a la empresa a la mayor brevedad y actuando como en justicia corresponda, comprobando la veracidad y afectación de lo manifestado, teniéndome por parte a todos los efectos en mi condición de interesado y notificándome el resultado de las gestiones. Para facilitar con mayor detalle a la inspección de Trabajo los fundamentos de la presente denuncia, interesa al Sr. Collado Vergara que se requiera su presencia al momento de proceder a la inspección. Es justicia que pido en Algeciras a 23 de octubre de 2023.

FIRMA DEL DENUNCIANTE

Nombre:



Firmado:



Aviso sobre Protección de Datos Personales:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que el presente formulario contiene datos de carácter personal que serán objeto de tratamiento por el responsable, el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la finalidad de desempeñar la función principal de vigilancia y exigencia del cumplimiento de la normativa de orden social y de Seguridad Social, estando para todo ello legitimado en base a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la ya citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Se podrán ejercer, cuando procedan, los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, mediante un escrito dirigido al Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el Paseo de la Castellana, 63, 28071 Madrid o a través del correo electrónico: pdp.itss@mitramiss.es

Podrá accederse a la restante información exigida por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales) a través de la dirección electrónica que se indica a continuación: <https://www.aepd.es/reglamento/derechos/index.html>